



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2020-MDMM

Mariano Melgar, **07 FEB 2020**

VISTO:

Carta N°015-2019-SLSM-LLMC-MDMM; Informe Técnico N°189-2020-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°081-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha once de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 023-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa CONSTRUCTORA COSURE.I.R.L.; para la ejecución de la Obra "II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283" cuyo presupuesto asciende a S/. 485,108.23 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ocho con 23/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 22.11.2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020-MDMM de fecha treinta y uno de enero del 2020, se aprobó el Adicional neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 21,284.75 soles, con una incidencia de 4.39%; con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283".

Que, mediante Carta N° 015-2019-SLSM-LLHC-MDMM (Expediente N° 1743), de fecha siete de febrero del 2020, suscrita por el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, en su condición de Supervisor de Obra, hace llegar el Informe N° 08-2019-SOAC-LLHC-MDMM; de la supervisión, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario en mérito al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020-MDMM.

Que por medio del Informe Técnico N° 189-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

(...)

- La supervisión ha presentado la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario. La causal invocada es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la RUTA CRÍTICA de la ejecución de obra. La cual es necesaria para la ejecución de las partidas del adicional d Obra Nro. 01, dado ello corresponde otorgar 10 días calendario.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2020-MDMM

- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 07.02.2020, se tiene lo siguiente:
- a) Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, resultan 10 días calendario, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01.
 - b) Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causa.
 - c) Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el documento para su regularización de ampliación de plazo por el adicional N° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020-GM-MDMM.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 189-2020-MDMM-GDU-GHR; concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30025 modificada mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF; asimismo el contratista presentó el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a norma. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario. Netamente por la causal **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**, considerando además que se cuentan con partidas por ejecutar las cuales corresponden a nuevos tiempos de plazo de ejecución para el Adicional de Obra Nro. 01, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 10 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 20.02.2020. En tal sentido solicita su aprobación mediante resolución.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2020-MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°081-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo Nro. 01 por diez (10) días calendario, de la obra la obra denominada II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283, señalándose como nueva fecha de término el 20 de febrero del 2020, conforme se señala en el Informe Técnico N°189-2020-MDMM-GDU-GHR.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°081-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 01 por diez (10) días calendario, de la obra la obra denominada II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283, teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de febrero del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ntp
Esp.
CC.
Interesados
Archivo.